

## **G- HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS MARCHA Y CARRERAS EN RUTA**

### **PREÁMBULO**

Como quiera que los resultados en atletismo son medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones y circuitos, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que los circuitos utilizados para las carreras desarrolladas según los artículos 240 y 250 del RIA estén en posesión de un Certificado de Homologación, emitido por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.

Con este motivo se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para los circuitos de pruebas enmarcadas en el Calendario Oficial de la RFEA, para la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, con lo cual quedan declarados aptos para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

### **DISPOSICIONES**

**1)** La RFEA es la única Entidad en España, como miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de los Circuitos de Marcha y carreras en Ruta.

**2).** Todas las competiciones de Atletismo en Ruta que se celebren en España sobre una distancia estándar

(Reglamento Internacional de Atletismo), deberán realizarse en circuitos que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

**3)** La RFEA no incluirá en su calendario de Competiciones en Ruta ningún evento que pretenda celebrarse en un Circuito que no tenga vigente el Certificado de Homologación. (Carreras sobre una distancia estándar según el Reglamento vigente de la IAAF).

**4).** La RFEA y las Federaciones Autonómicas de Atletismo, no reconocerán ninguna marca que se consiga en circuitos no Homologados.

**5)** Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de medición y emisión del informe para la Homologación de un circuito en Ruta son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Paneles IAAF y RFEA-Grado "A"), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas.

**7)** Las Federaciones Autonómicas con personas incluidas en el Panel de Homologadores, podrán controlar la creación de Bases de Calibrado y los trabajos previos para someter a Homologación los circuitos.

**8)** La RFEA y las Federaciones Autonómicas que tengan especialistas

en la materia (según anexo I), podrán aportar asesoramiento durante el diseño del circuito sujeto a homologación.

## **PROCEDIMIENTO**

### **SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

Cuando se desee solicitar la homologación de un circuito se cumplimentará, por **DUPLICADO**, el impreso oficial incluyendo los planos del recorrido, altimetría, ubicación de la Salida y Meta, solicitando la homologación del circuito y presentando toda la documentación con antelación suficiente.

Un ejemplar de la documentación quedará en poder de la Federación Autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, lo cursará la Federación Autonómica o, en su caso, el solicitante a la RFEA.

### **EMISIÓN DEL INFORME DE HOMOLOGACIÓN**

Los Jueces Homologadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial, con copia a las Federaciones Autonómicas.

Una vez efectuado todo el proceso reglamentario de medición se expedirá el correspondiente **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN** por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación Autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces Homologadores o Jueces Árbitros en competición, se detectaran anomalías,

éstas serán comunicadas a la RFEA, al Titular y a la Federación Autonómica para que se proceda a las modificaciones pertinentes.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias en informe anterior, se realizará visita de comprobación y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente Certificado de Homologación.

Los gastos que se generen de esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que sean correctos todos los datos serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

### **REGISTRO DE CIRCUITOS HOMOLOGADOS**

En la RFEA habrá un Registro de **CIRCUITOS** de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones Autonómicas.

Aquellos circuitos que sufran remodelación o varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición deberán ser homologados de nuevo.

### **VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN**

Los **CERTIFICADOS** de Homologación expedidos por la Real Federación Española de Atletismo, si no se produjeron alteraciones, tendrán una validez de **SIETE** años.

Pasado este período, si el circuito desea mantener su condición de homo-

logado, deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser homologado de nuevo.

Los Homologadores designados emitirán el oportuno informe que, en el caso de ser positivo, habilitará al circuito, en su condición de homologado, por un nuevo período de SIETE años.

### **PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN**

No obstante, en cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Homologadores del Panel Oficial RFEA, se desprende que el circuito ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al Titular que la homologación queda en suspensión preventiva hasta la visita de inspección del Medidor especialista que designe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas

Si el informe del Homologador es negativo, el circuito perderá su homologación y deberá ser homologado de nuevo, abonando, en tal caso, los gastos producidos y los del nuevo trámite de homologación.

### **CERTIFICADOS IAAF**

El Capítulo V -Reglas Técnicas de Competición del Manual de la IAAF (2006-2007)- en su artículo 117 establece la normativa a seguir para las homologaciones de circuitos donde se

desarrollen pruebas del calendario IAAF/AEA.

La RFEA, a través de su COMITÉ NACIONAL DE JUECES, realizará todos los trámites pertinentes para que estos circuitos dispongan del correspondiente certificado de homologación IAAF-AIMS-AEA

### **DISPOSICIONES FINALES**

El cumplimiento de la presente Normativa afectará a todos los circuitos que en el momento de su publicación no dispongan del certificado de homologación y, aún teniéndolo, hayan sido remodelados con posterioridad, sin pasar la nueva verificación.

Los circuitos homologados con anterioridad siguiendo el procedimiento de "la bicicleta calibrada", que dispongan del CERTIFICADO RFEA, no tendrán que abonar los derechos de homologación de la RFEA.

La RFEA mantendrá un banco de datos con todos los circuitos homologados

### **REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS**

El circuito estará medido, al menos, por dos medidores. Uno de ellos será del Nivel exigido según la categoría de la prueba.

Los circuitos cuya distancia no supere los tres (3) km. podrán ser medidos por un solo Homologador RFEA-Grado A o superior

En este caso, se harán y referen-

ciarán DOS mediciones independien-tes, tomándose la medida más estricta.

Si las modificaciones realizadas en un circuito ya homologado no superan el tope máximo permitido (5%), las correcciones para dichas modificaciones serán realizadas por un Homologador RFEA-Grado "A" o superior.

Los informes emitidos para la homologación de un circuito deberán contener los siguientes documentos mínimos:

### **Bloque 1**

- 1.- Detalle de la Base de Calibrado.
- 2.- Certificación de la Base de Calibrado.
- 3.- Plano de la Base de Calibrado.
- 4.- Lecturas del Pre y Postcalibrado de los dos medidores.
- 5.- Hojas de medición de los dos medidores.
- 6.- Certificación de la medición.

### **Bloque 2**

- 1.- Restricciones de carriles y calles, si las hubiera.
- 2.- Callejero y dirección de la carrera.
- 3.- Ubicación y referencias de la salida y meta. Altimetría.
- 4.- Diferencia de altitud entre salida y meta. Separación entre ambas.
- 5.- Descripción del recorrido y situación de los puntos kilométricos.
- 6.- Situación de vallas y conos móviles.
- 7.- Planos de recorrido.

Toda la documentación se hará llegar a la RFEA, lo antes posible, para que emita el Certificado de homologación del Circuito.

## **PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN**

Un circuito para pruebas de carretera o Marcha en Ruta perderá su homologación si:

- 1.-Sufre una modificación superior al 5%
- 2.-Sufre más de tres (3) modificaciones inferiores al 5%

## **CANON DE HOMOLOGACION DE CIRCUITOS DE MARCHA Y CARRERRAS EN RUTA**

Por acuerdo de la Junta Directiva y de los Presidentes de Federaciones Autonómicas, se establece un canon único para la homologación de circuitos que será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación Autonómica correspondiente.

500€ para circuitos de hasta medio maratón (inclusive)

800€ para circuitos superiores a medio maratón

## **HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS MARCHA Y CARRERAS EN RUTA**

### **NORMATIVA PARA LOS PANELES DE HOMOLOGADORES**

#### **PANELES IAAF**

Para acceder a las pruebas que proporcionen el NIVEL INTERNACIONAL, el Comité Nacional de Jueces propondrá a la RFEA los Medidores aspirantes que se adapten a los requisitos exigidos.

Los Medidores que, según los criterios de la IAAF, desciendan del Panel Internacional pasarán a formar parte del Panel RFEA-GRADO "A"

#### **PANEL RFEA -GRADO "A"**

Al NIVEL RFEA-GRADO "A" pertenecerán aquellos Medidores que hayan superado los cursos de especialización CNJ/RFEA.

El acceso a este Panel será mediante la valoración global positiva de los aspectos teóricos y prácticos desarrollados en los cursos de especialización y convocados por el Comité Nacional de Jueces de la RFEA.

Para acceder a los cursos de especialización RFEA, convocados por el CNJ, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener realizadas CUATRO (4) mediciones, con valoración positiva, como adjunto en las mediciones de Circuitos Nacionales o Territoriales.

2. Permanecer disponibles a los requerimientos de la RFEA (CNJ) para homologaciones de circuitos.

3. Ser Juez de categoría Nacional o superior.

4. Dependere directamente de la RFEA, a través de alguno de sus Órganos Técnicos o Paneles.

P.D. En momentos puntuales y extraordinarios valorados por el CNJ, los Jueces Territoriales podrán realizar cursos de ascenso al Panel RFEA-GRADO "A" y serán incluidos en dicho Panel si adquieren la categoría de Juez Nacional en la convocatoria siguiente a la celebración del Seminario de ascenso.

Causarán baja en este Nivel cuando así lo estime la RFEA, previa propuesta del Comité Nacional de Jueces. Los Medidores que, según los criterios de la RFEA, desciendan del Panel RFEA-GRADO "A" pasarán a formar parte del Panel RFEA-GRADO "B".

#### **PANEL RFEA-GRADO "B"**

Al NIVEL RFEA-GRADO "B" serán adscritos los Medidores formados en cursos de acceso Nacionales o Autonómicos, bajo supervisión y dirección del CNJ de la RFEA.

Formarán este Panel los Medidores que consigan una calificación global positiva en los cursos mencionados y permanezcan disponibles a los requerimientos para la homologación de circuitos en carretera.

La falta de actividad VOLUNTARIA Y CONTINUADA puede suponer la exclusión de los Paneles de Medidores.

Causarán baja en este Nivel cuando así lo estime la RFEA, previa pro-

puesta del CNJ o de los Comités Autonómicos respectivos.

## **NOTA**

La RFEA, a través de su Comité Nacional de Jueces, elaborará y desarrollará los criterios para la adscripción puntual de aquellos Medidores que, por diversos motivos, hayan causado baja temporal en el Panel y deseen incorporarse a éste.

## **COMPETENCIAS**

### **PANELES IAAF**

Realizarán las homologaciones de los circuitos para pruebas incluidas en los calendarios Internacionales, Nacionales y Territoriales

### **Nivel RFEA-GRADO “A”**

Realizarán las homologaciones de los circuitos para pruebas incluidas en los calendarios Nacionales y Territoriales, actuando como Adjuntos para pruebas Internacionales

### **Nivel RFEA-GRADO “B”**

Actuarán como Adjuntos en las homologaciones de circuitos para pruebas incluidas en los calendarios Nacionales y Territoriales.

## **NOTA:**

Las modificaciones y correcciones realizadas en un circuito ya homologado que no superan el tope máximo permitido (5%), serán realizadas por un Homologador RFEA-Grado “A” o superior.

Todos los Homologadores, con independencia del Nivel de adscripción, estarán capacitados para el diseño de Bases de Calibrado y Circuitos.

## **DISPOSICIONES FINALES:**

Los Jueces que pertenezcan al Panel de Homologadores de Circuitos para carreras en Ruta no podrán actuar como tales en los circuitos para carreras que no estén autorizadas por la RFEA o por las Federaciones Autonómicas respectivas y reflejadas en su Calendario

Causarán baja en los Paneles de la RFEA aquellos medidores que ejecuten trabajos de homologación de Circuitos NO autorizados por la presente Normativa para el Panel al que pertenecen.

Causarán baja en los Paneles de la RFEA aquellos medidores que realicen cualquier tipo de trabajo de homologación sin haber sido designados para ello por el Comité Nacional de Jueces de la Real Federación Española de Atletismo o haber sido propuestos al CNJ por sus respectivos Comités o Federaciones Autonómicas.

Causarán baja en los Paneles de la RFEA aquellos medidores que no envíen el informe de homologación a la Secretaría del CNJ en tiempo y forma.

## **DERECHOS DE MEDICIÓN POR HOMOLOGADOR**

Distancia del circuito medido: hasta 10 km. (inclusive): 158 euros por medidor.

Distancia del circuito medido: hasta Medio Maratón (inclusive): 212 euros por medidor.

Distancia del circuito medido: (superior al Medio Maratón): 265 euros por medidor.

La liquidación de los desplazamientos y gastos de viaje, así como la estancia en hoteles y manutención, de las personas designadas para la realización de los trabajos de homologación se ajustará a lo vigente para

desplazamientos de la RFEA, según normativa del Libro de Competiciones de la temporada en vigor.

### **REVISIÓN DE INSTALACIONES**

Además de los desplazamientos y gastos de viaje, las dietas devengadas de la visita de inspección de Medidores especialistas para la revisión-comprobación de los circuitos, si procede, será el 30% de la dieta correspondiente a la medición del circuito.

## H) HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE Y MEDICIÓN

### EQUIPOS DE CRONOMETRAJE

La Junta Directiva de la RFEA, en su reunión del 23 de junio de 1991, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

1) **SCAN-O-VISION 1** de la empresa Omega (Suiza) (sistema de vídeo)

La Junta Directiva de la RFEA en su reunión del 17 de julio de 1994, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

2) **OPT I 1** sw de la marca ALGE

La Junta Directiva de la RFEA, en su reunión del 13 de mayo de 1995, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

3) **IIMOHOF 2000/S** (Alemania).

La Junta Directiva de la RFEA en su reunión del 17 de julio de 1994, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

4) **OMEGA SCAN'O'VISION HAWK-EYE**, siempre y cuando de las opciones del mismo se anulen la doble opción de Operación de Salida y la doble opción de Redondeo

La Junta Directiva de la RFEA, en su reunión del 2 de junio de 1996, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

5) **FINISH LYNX** de la casa MATSPORT

La Junta Directiva de la RFEA, en su reunión del 23 de enero de 2000, acordó homologar el siguiente equipo de cronometraje:

6) **MAC FINISH II LC** de la casa INTERSOFT ELECTRONICS (Bélgica).

### EQUIPO DE MEDICIÓN

La Junta Directiva de la RFEA, en su reunión del 18 de octubre de 2003, acordó homologar el siguiente equipo de medición:

1) **GRAFINTA ATHLETICS** de la casa PENTAX DE MEDICIÓN

### DERERECHOS POR HOMOLOGACION DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE Y MEDICIÓN

90 Euros por Homologador.

Más gastos de:

Transporte, manutención y estancia.

### CANON RFEA

200 Euros por equipo homologado